

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia unas de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras por la no posesión dentro del plazo reglamentario de parte de ese mismo personal nombrado, y otras a causa de jubilaciones de funcionarios, etc., constituye en la actualidad un número

importante que aconseja la celebración de un nuevo concurso.

La experiencia de los anteriores ha obligado a sustituir las copias de la documentación original que a cada concursante se exigía por ficha comprensiva de todos y cada uno de los extremos esenciales que en tal documentación se consignan, con lo que se da sencillez al procedimiento, facilitándose de consuno la labor de los interesados, las de las Corporaciones al informar y la de este Centro directivo al resolver.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se tiene por convocado concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera cate-

goría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuran incluidos en el escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 31 de diciembre de 1943 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 112, de 21 de abril de 1944, y todos los que tengan asimismo derecho a figurar en dicho escalafón dentro del plazo señalado para la presentación de documentos y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

Tercero. Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

Cuarto. Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia (cuyo modelo se inserta) dirigida al Director general de Administración Local en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En ellas se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente que dejan de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos o para justificar servicios asignados en el escalafón definitivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas en cartulina, conforme al modelo que se inserta, del tamaño 24 x 17 cm., como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando también la provincia a que pertenece.

En todas las demás fichas han de consignarse los datos que se pidan, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del concurso independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia de aquellos que se aportaron, bien para justificar servicios en el escalafón o

bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales, de presentación inexcusable.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos (igualmente deberá reproducirse, aunque obre en alguno de los concursos precedentes).

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección Primera de esta Dirección General la cantidad de 25 pesetas que en concepto de derechos determina la Orden de 4 de diciembre de 1940.

Los solicitantes a quienes alcanzan los beneficios del artículo 1.º, apartado a), del Decreto de 16 de octubre de 1941, que no hubiesen tomado parte en el concurso anterior, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: Ser licenciado en Derecho; ídem de la Escuela de Administración Pública, de la Generalidad; haber ejercido el cargo de Secretario en propiedad o interinamente durante más de seis meses antes del 18 de julio de 1936 o en el período comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta el 16 de octubre de 1941.

Sexto. A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha, o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

Séptimo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación

de cada vacante los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Octavo. El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

Noveno. La no posesión dentro del plazo reglamentario, o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada.

El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

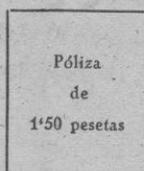
Décimo. Los que resulten nombrados no podrán solicitar en propiedad ni interinamente plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso, hasta que transcurran dos años a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Undécimo. El concursante que renuncie dos veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio de concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 22 de febrero de 1946. —

El Director general, José F. Hernando.

MODELO DE INSTANCIA

D., vecino de provin-
 cia de, con domicilio en, calle de
 núm., de años de edad, provisto de cédula personal
 número, clase, expedida en el día de
 de 194....., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes, reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el escalafón
- b) Posee los títulos (académicos y profesionales, Abogado Maestro, Bachiller, etc.)
- c) Como méritos de calidad alega ser (caballero mutilado, excombatiente, excautivo, cruces, medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- d) Su situación actual es (titular, interino o accidental de provincia de o en expectativa de destino).
- e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación de la Administración Local (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso, y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.^a, provincia de
 - 2.^a, provincia de
 - 3.^a, provincia de
- Etc.

(Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

(Anverso para todas las fichas)

**Ficha para el concurso de Secretarios de Administraci6n Local de primera categori'a,
convocado por Orden de 22 de febrero de 1946**

Para la vacante de.....

Provincia de.....

.....
(Apellidos).....
(Nombre)

Número del escalaf6n

Títulos

Méritos de calidad.....

Oposiciones ganadas

Destino y situaci6n actual

Otros méritos

Nota desfavorable

Ha sido depurado (con sanción o sin ella) por (Corporaci6n o Centro
que lo hiciera) en (fecha).

Fecha de nacimiento: día mes a6o

Forma de ingreso en el Cuerpo y fecha

Aptitud

..... de de 1946

(Reverso de todas las fichas, ex-
cepto para la que se quedar' en
el Negociado).

Servicios prestados como Secretario a partir de 1.º de enero de 1934

(1)

..... de provincia de

desde hasta de

provincia de desde hasta

..... de provincia de

(1) Interino o propietario, segun los casos.

Relación de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría a que se refiere la Orden que antecede

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de:
Yeste, 10.000 pesetas.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de:
Albox, 10.000 pesetas.
Adra, 10.000.
Cuevas de Almanzora, 10.000.
Níjar, 10.000.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de:
Azuaga, 11.000 pesetas.
Badajoz, 14.500.
Barcarrota, 9.000.
Campanario, 10.000.
Fuente de Cantos, 10.000.
Fuente del Maestre, 9.000.
Granja de Torrehermosa, 9.000.
Guareña, 9.000.
San Vicente de Alcántara, 11.000.
Zalamea de la Serena, 10.000.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de:
Palma de Mallorca, 20.000 pesetas.

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de:
Aranda de Duero, 11.700 pesetas.

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de:
Majadas, 10.800 pesetas.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de:
Alcalá de los Gazules, 10.000 pesetas.
Conil, 9.000.
Rota, 10.000.
San Fernando, 16.000.
San Roque, 13.700.
Tarifa, 10.000.
Villamartín, 9.000.

Provincia de Castellón

Ayuntamiento de:
Vinaroz, 9.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de:
Ciudad Real, 13.500 pesetas.
Infantes, 10.000.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de:
Baena, 12.000 pesetas.
Belalcázar, 11.000.
Bélmez, 10.000.
Córdoba, 25.000.
Espejo, 11.500.

Hinojosa del Duque, 11.000 pesetas.
Rute, 11.000.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de:
Abegondo, 9.000 pesetas.
Carballo, 11.000.
Carnota, 9.000.
Coristanco, 9.000.
El Pino, 9.000.
Puentedume, 9.000.
Rianjo, 10.000.
Son, 10.000.
Valdoviño, 9.000.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de:
Zújar, 9.600 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de:
Azcoitia, 9.000 pesetas.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de:
Bollullos del Condado, 13.500 pesetas.
Calañas, 10.000.
Diputación de:
Huelva, 17.500 pesetas.
Ayuntamiento de:
Lepe, 10.000 pesetas.
Minas de Riotinto, 10.000.
Nerva, 10.000.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de:
Beas de Segura, 11.000 pesetas.
Castillo de Locubín, 9.000.
Mancha Real, 9.000.
Porcuna, 10.000.
Quesada, 10.000.
Santiago de la Espada, 9.000.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de:
Castro del Rey, 9.000 pesetas.
Corgo, 9.000.
Fonsagrada, 11.000.
Neira de Jusá, 9.000.
Pastoriza, 9.000.
Taboada, 9.000.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de:
Alhaurín el Grande, 12.000 pesetas.
Almogía, 9.000.
Archidóna, 10.000.
Málaga, 31.000.
Marbella, 9.000.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de:
Abanilla, 9.000 pesetas.
Bullas, 9.000.
Fuente Alamo, 9.000.
Mazarrón, 10.000.

Molina de Segura, 10.000 pesetas.
Moratalla, 11.000.
Torrepacheco, 9.000.
Totana, 10.000.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de:
Nogueira de Ramuín, 9.000 pesetas.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de:
Allende, 9.000 pesetas.
Aller, 12.000.
Còlunga, 9.000.
Laviana, 10.000.
Luarca, 12.000.
Miranda, 9.000.

Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de:
Gáldar, 10.000 pesetas.
Guía, 9.000.
San Bartolomé de Tirajana, pesetas 10.000.
Terol, 9.000.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de:
Caldas de Reyes, 12.000 pesetas.
Cambados, 9.000.
Carbia (Cruces), 10.000.
Cobelo, 9.000.
Cotovard, 9.000.
Rodeiro, 9.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de:
Cabildo Insular de La Gomera, 9.000 pesetas.
Cabildo Insular de Hierro, 9.000.
Idem id. de Tacoronte, 10.000.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de:
Fuentes de Andalucía, 10.000 pesetas.
Mairena del Alcor, 9.000.
Montellano, 9.000.
Paradas, 9.000.
Villanueva del Río, 9.000.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de:
Consuegra, 9.000 pesetas.
Madridejos, 10.000.

Provincia de Zamora

Ayuntamiento de:
Toro, 9.000 pesetas.
(Del "B. O. del E." núm. 58, de 27-2-46).

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Circular núm. 554, sobre entrega
de trigo por los productores*

La actual campaña triguera puede considerarse prácticamente terminada, y aunque la mayoría de los productores, conscientes de la situación alimenticia creada por la extraordinaria escasez de las cosechas, han hecho, en forma en general satisfactoria, entrega de sus cupos forzosos y excedentes, éstos no bastan para cubrir las necesidades de consumo.

Situaciones análogas se han producido en el resto de los países productores de cereales, lo que, unido a las dificultades que en el mundo limitan el comercio exterior, no hace posible cubrir, con importaciones el déficit total que existe en el consumo.

Precisamente en previsión de estas circunstancias se impuso en momento oportuno al pueblo español el sacrificio de una reducción en el racionamiento de pan. Hoy, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes recurre a los agricultores de cereales para que, a su vez, sacrificando sus reservas de consumo, vengán en auxilio de la alimentación de la población no productora, segura de que la solidaridad de todos los españoles quedará patente y se logrará aminorar la crisis alimenticia que pueda presentarse hasta la soldadura con la próxima cosecha.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, antes de imponer medidas coercitivas para conseguir la solución de la crisis señalada, recurre, como se ha dicho, a los productores, para que éstos aporten al abastecimiento nacional las cantidades de trigo, maíz y centeno que conserven en su poder como sobrantes de siembra, así como aquellas de las que puedan desprenderse al hacer un cálculo preciso de las necesidades de consumo hasta la próxima cosecha, que es de desear la Providencia la depare más abundante.

Los productos que se obtengan por este procedimiento, aplicados precisamente, en su caso, al racionamiento correspondiente a las cartillas de tercera, se abonarán por el Servicio Nacional del Trigo a los

precios de excepción que se indican, buscando con ello que el agricultor se compense en parte del sacrificio que realiza.

Por cuanto antecede, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en uso de las facultades y atribuciones que le están conferidas, dispone:

1.º La campaña de recogida de trigo del año 1945-46 se declara terminada en 28 de febrero del corriente año.

2.º El Servicio Nacional del Trigo recibirá en sus almacenes, durante todo el mes de marzo de 1946, las partidas de trigo, maíz y centeno que le entreguen los productores.

3.º Los precios a que el Servicio Nacional del Trigo pagará los productos que reciba, de la procedencia a que se hace mención en el párrafo anterior, serán:

Trigo, 250 pesetas el quintal métrico.

Maíz, 343 pesetas el quintal métrico.

Centeno, 343 pesetas el quintal métrico.

Dichos precios podrán incrementarse hasta un 10 por 100 en aquellas provincias y partidas que el Servicio Nacional del Trigo considere conveniente, dadas las circunstancias de entrega de las mismas.

4.º Los productos que se obtengan se dedicarán a la panificación, entregándolos al consumo a los precios ordinarios, realizándose las operaciones de compensación a que haya lugar en los fondos existentes en la Caja de Compensación de Precios de Pan.

5.º Terminado el mes de marzo se reanudarán las comprobaciones y fiscalizaciones oportunas, en relación con incumplimientos de cupos e irregularidades de declaraciones, a fin de tramitar las sanciones correspondientes, computándose las entregas y rectificaciones como hechas a su debido tiempo, las que se realicen al amparo de cuanto en esta circular se dispone.

6.º El Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo dictará las medidas oportunas para el desarrollo de cuanto se dispone.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

Para cumplimiento: Ilmo. Sr. Delegado nacional del Trigo.

Para conocimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles. Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Fiscal Superior de Tasas.

(Del "B. O. del E." núm. 58, de 27-2-46).

SECCION TERCERA

Núm. 925.

Diputación Provincial de Zaragoza

En sesión del día 25 del actual, esta Comisión Gestora acordó rectificar la convocatoria publicada en este BOLETIN OFICIAL el día 15 del corriente, para proveer en propiedad una vacante de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Provinciales, en el sentido de que el sueldo asignado a dicha vacante sea el de 15.000 pesetas anuales y demás derechos y emolumentos que le correspondan, en lugar del que se asignaba en la convocatoria publicada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de febrero de 1946.—El Presidente, L. Labarta.

SECCION QUINTA

Núm. 923

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento anuncia su-
basta para contratar las obras de construcción de una marquesina en el teatro Principal, por el tipo de pesetas 75.257'18, según condiciones aprobadas, contra las cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la presentación de pliegos terminará a las doce y media horas del día en que se cumplan los veinte hábiles a partir del siguiente del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Propiedades), durante las horas hábiles de oficina, y las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y un sello municipal de 1'50 pesetas, podrán presentarse dentro del citado plazo en la mencionada dependencia, en pliego cerrado, a satis-

facción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal, resguardo de fianza provisional por un importe de 1.505'15 pesetas, así como justificante de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones patronales con relación a los asalariados que tenga a su servicio con derecho al retiro obrero. Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

El importe de la fianza definitiva será determinado conforme a las prescripciones de la Ley de 27 de octubre de 1940.

El plazo para la construcción de la obra será el de seis meses, contados a partir del comienzo de la misma, que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al de recibir la notificación de la adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y toda clase de gastos que origine la subasta.

Zaragoza, 26 de febrero de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número....., correspondiente al día... de..... de 1946, referente a la subasta de obras de construcción de una marquesina en el Teatro Principal, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 902

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

El Ilmo. Sr. Delegado nacional del Trigo ha aprobado los siguientes precios de tasa para la harina panificable que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de marzo, entendiéndose para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo, o con mezcla de centeno del 90 por 100, destinada a cu-

pos panaderos, a 201'86 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 90 por 100, destinada a cupos maquileros, a 118'25 pesetas el quintal métrico.

Harina de maíz del 84 por 100, destinada a cupos panaderos, a 210'85 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 27 de febrero de 1946.—El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 920

Centro de Telégrafos de Zaragoza

Anuncio

Ordenado por la Dirección General de Telecomunicación, se convoca a concurso para arrendar local para oficina de Telégrafos en Daroca y vivienda para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, prorrogables por la tácita indefinidamente con precio máximo de alquiler de 3.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en las oficinas de Telégrafos de Daroca o en las de esta capital, donde facilitarán las bases del concurso.

Zaragoza, 28 de febrero de 1946.—El Delegado-Jefe del Centro, Enrique Chicote.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

- 837.—Figueroles
- 865.—Castejón de Alarba
- 868.—Alarba

Cuentas municipales

- 867.—Mozota. (Año 1945)
- 871.—El Busto

Expedientes de habilitación de crédito

- 892.—Alfamén. (Año 1945)

Expedientes de suplemento de crédito

- 893.—Santa Cruz de Moncayo. (Año 1945)

Expedientes de transferencia de crédito

- 780.—Mianos. (Año 1945)
- 887.—Escó. (Año 1945)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 867.—Mozota. (Año 1945)
- 869.—Nombrevilla. (Año 1945)

- 871.—El Busto
- 887.—Escó. (Año 1945)
- 888.—Calatorao. (Año 1945)
- 892.—Alfamén. (Año 1944)

Ordenanzas municipales

- 865.—Castejón de Alarba
- 868.—Alarba

Padrón municipal de habitantes

- 854.—Alforque
- 865.—Castejón de Alarba

866.—Bijuesca

868.—Alarba

887.—Escó

894.—Remolinos

P. esupuesto municipal ordinario

862.—Lucena de Jalón

870.—Zuera

889.—Alcalá de Moncayo

Recuento de ganadería

868.—Alarba

Núm. 891

IBDES

Para que la Junta Pericial de este término pueda proceder en tiempo oportuno a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1947, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el próximo mes de marzo las oportunas declaraciones de alta o baja, advertidos que de no presentarlas en esa fecha no podrán tenerse en cuenta a la formación de dichos documentos.

Ibdes, 27 de febrero de 1946.—El Alcalde, Germán Enciso.

Núm. 916

MORÓS

Por dimisión motivada como consecuencia de enfermedad se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, de la tercera categoría, de población 1.416 habitantes, para su provisión accidental, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, más 2.000 como gratificación de carestía de vida. Para su provisión accidental hasta tanto se cubra interinamente o en propiedad por la Dirección General de Administración Local, se anuncia dicha vacante por el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del adjunto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes a la referida plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañando los documentos justificativos que acrediten pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local dentro de la segunda y tercera categoría.

Moros, 25 de febrero de 1946.—El Alcalde, Facundo del Pino.

Núm. 915

SISAMON

Por dimisión voluntaria del Secretario accidental, D. Julián Verdugo Alguacil, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, que se anuncia para su provisión accidental, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, pagadas por meses vencidos, sin perjuicio de que sea formalizada la Ley de Bases en la regulación de sueldos; haciéndose constar que el censo de población es el de 718 habitantes, y que además se pagarán al Secretario los trabajos extraordinarios. Los solicitantes a esta Secretaría deberán presentar sus instancias, acompañadas de documentos acreditativos de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días a partir del día en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia este anuncio.

Sisamón, 21 de febrero de 1946.—El Alcalde, Florencio Escuder.

Núm. 914

TORRALBA DE LOS FRAILES

Por dimisión voluntaria y traslado provisional a otra Secretaría del Secretario que desempeñaba la Agrupación intermunicipal de este pueblo y el de Aldehuela de Liestos, se hallan vacantes dichas Secretarías, las cuales se sacan a concurso entre individuos que pertenezcan al Cuerpo Secretarial de Administración Local de tercera y segunda categoría, dotada la Agrupación con el sueldo anual de 6.000 pesetas, abonadas por meses vencidos de los respectivos presupuestos municipales.

La vacante se anuncia con carácter accidental hasta tanto que por la Superioridad se convoca el oportuno concurso.

Las instancias tomando parte en el concurso se cursarán a esta Alcaldía por el plazo de diez días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los solicitantes la documentación de pertenecer a las expresadas categorías.

Se advierte que si no solicitaran individuos que pertenezcan al Cuerpo Secretarial, la plaza será provista con otros que la soliciten, aunque no pertenezcan al referido Cuerpo.

Torralba de los Frailes, 23 de febrero de 1946.—El Alcalde, Julio Aranda.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 877

«Automóviles Bajo Aragón»

Sociedad Anónima

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 34 de los Estatutos sociales, se convoca a todos los señores accionistas a Junta general

ordinaria para el día 15 de marzo próximo, a las doce de su mañana, en el domicilio social de la Empresa (Paseo María Agustín, núm. 7).

Zaragoza, 22 de febrero de 1946.—El Gerente, R. Belda.

Núm. 912

Comunidad de Regantes de las Acequias del Partido Montleá y Parte de Allá de Sástago

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de Regantes se convoca a los partícipes de la misma para celebrar Junta general extraordinaria el día 3 del próximo mes de marzo a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y, caso de no concurrir suficiente número de usuarios se celebrará a la misma hora del día 10 del mismo mes, en la Casa Consistorial de esta villa, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Disposición para la limpieza general de las diferentes acequias.

2.º Disposición para la forma en que se distribuirán los adores de verano para los riegos.

3.º Tratar de otros varios asuntos de interés para las diferentes acequias, y ruegos y preguntas.

Sástago, 25 de febrero de 1946.—P. A. del Presidente: El Secretario, Rufino Sariñena.

Núm. 919

«Compañía del Gas, de Zaragoza»

Sociedad Anónima

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 26 del actual, se abonará a las acciones de la Serie B de esta Sociedad el dividendo de 4 por 100 libre de impuestos correspondiente, establecido en las condiciones de emisión.

Los señores accionistas podrán verificar el cobro, contra cupón núm. 1, en la Caja Social (Camino de las Torres, 186, Zaragoza) o en la de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza), durante las horas de oficina para el público, a partir del día 4 de marzo de 1946 y en la forma acordada por la Junta.

Zaragoza, 28 de febrero de 1946.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Director Gerente, Joaquín Oriá Sáinz.

Núm. 911

Comunidad de Regantes de la Acequia de Irués, de Grisel

Para los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de este pueblo, aprobado con fecha 15 de junio

último en Junta general celebrada a tal efecto, durante cuyo plazo todos los interesados que lo deseen podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Grisel, 26 de febrero de 1946.—El Alcalde, Dionisio Diaga.

Núm. 917

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo los artículos siguientes: Legumbres de libre disposición, leña, carbón lignito y levadura, se hace presente que hasta el día 16 de marzo, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza o en los de los Depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 23 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1946.—El Teniente Coronel Director, Luis González Mariscal.

Núm. 918

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza»

Sociedad Anónima

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 27 del próximo mes de marzo, a las once horas, en su domicilio social (calle de San Miguel, núm. 10).

Para asistir a esta Junta y para todo cuanto con ella se relacione procederán los señores accionistas conforme al capítulo III de los vigentes Estatutos sociales, designándose la Caja de la Sociedad (San Miguel, núm. 10, Zaragoza) para el depósito de las acciones o resguardos, certificaciones, etc., que acrediten debidamente su depósito en establecimientos de crédito.

Zaragoza, 28 de febrero de 1946.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Arellano Dihinx.

TIP. HOGAR PIGNATELLI